

Ley Nº 16.151

CONVENIO INTERNACIONAL

APRUEBASE EL RELATIVO A LÍNEA DE CRÉDITO , PROPORCIONADA POR LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA A LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Convenio sobre una Línea de Crédito proporcionada por el Gobierno de la República Popular China al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito el 7 de noviembre de 1988.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de octubre de 1990.

HÉCTOR MARTÍN STURLA , Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de octubre de 1990.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. HÉCTOR GROS ESPIELL. ENRIQUE BRAGA SILVA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.